



BOLETÍN INFORMATIVO
N° XIV - MARZO 2022

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - CARACAS)

Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador N° 01 Extraordinaria
Caracas, sábado 12 de marzo de 2022

**ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL
DISTRITO CAPITAL (RUT - CARACAS)**



REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - CARACAS)

¿Cuál es el **Objeto** de esta Ordenanza?

El objeto de la presente Ordenanza, es la creación del Registro Único Tributario Municipal de Contribuyentes del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, y establecer las normas que regulan su funcionamiento, pudiendo identificarse en lo adelante como “RUT-CARACAS”. (Art. 1)

¿Cuál es la **Finalidad** de esta Ordenanza?

La finalidad de esta ordenanza, es la implementación de un registro que permita la construcción de una data que contenga el universo de contribuyentes del municipio, de modo que se pueda garantizar el funcionamiento eficiente y eficaz de la gestión tributaria en el Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, sustentado en una oportuna y adecuada recaudación, acorde con el potencial del Municipio. (Art. 2)

¿Cuál es el **Ámbito de Aplicación** de esta Ordenanza?

Todas las personas naturales y jurídicas, residentes, domiciliadas o no, responsables directos o solidarios, considerados sujetos pasivos de obligaciones tributarias en el Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, están obligados a estar inscritas e inscritos en el “RUT-CARACAS”. (Art. 3)

¿Cuáles son las **Competencias del Órgano Rector**?

El órgano municipal competente para la recaudación y administración tributaria, le corresponde la creación, organización y mantenimiento del Registro Único Tributario Municipal de Contribuyentes, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan en forma habitual actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, en o desde el Municipio, o que se constituyan como contribuyentes de cualquiera de los tributos municipales. (Art. 4)

¿Cuáles son las **Actividades Conexas** del Órgano Rector?

A los efectos del funcionamiento del registro, el órgano rector tiene a su cargo el diseño e implementación de las acciones y estrategias dirigidas a la elaboración del instrumento de recolección de datos, los mecanismos de captación de la información, la campaña publicitaria de divulgación, asesoría integral a la y al contribuyente, consolidación de los resultados, asignación de usuarios para cada contribuyente, si fuera el caso, y demás actividades inherentes conexas al funcionamiento del “RUT-CARACAS”. (Art. 5)

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - CARACAS)

¿Cuál es la Finalidad del Registro?

El Registro Único Tributario Municipal de Contribuyentes, “RUT-CARACAS”, tiene como finalidad, la automatización de los sistemas de registro de las y los contribuyentes del municipio, que a su vez permita generar una base de datos, que pase a constituirse en una herramienta para la consulta de la ubicación y estatus de los diferentes contribuyentes, en relación a las obligaciones tributarias en el ámbito municipal, a fin de evitar la posible doble o múltiple imposición tributaria. (Art. 6)

¿Cuál es el Requisito que deben cumplir las y los contribuyentes para realizar una gestión ante el Municipio?

Las y los contribuyentes, que requieran realizar un trámite de cualquier naturaleza ante los órganos, entes y dependencias del Municipio, deberán estar previamente registrados en el “RUT-Caracas” y demostrarlo; de conformidad con lo establecido en esta ordenanza.” (Art. 7)

¿Cuál es el Mecanismo para el Registro?

A los efectos de establecer un medio de comunicación oportuno, eficiente y oficial entre el órgano municipal competente para la recaudación y administración tributaria y la o el contribuyente o responsable; estos últimos deberán disponer de una dirección de correo electrónico, cuyas condiciones serán establecidas por el órgano rector en el respectivo instructivo. (Art. 8)

Esta dirección electrónica será utilizada en la formalización de la inscripción en el “RUT-CARACAS”, y para efectos de notificaciones o actuaciones de naturaleza administrativa, tributaria o no tributaria, por parte del órgano municipal competente para la recaudación y administración tributaria o cualquier otra dependencia, órgano o ente adscrito a la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital.” (Parágrafo Único del Art. 8)

¿Cuál es la Vigencia del Registro?

El comprobante de inscripción en el Registro Único Tributario Municipal de Contribuyentes “RUT-CARACAS”, tendrá una validez o vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de expedición del mismo, debiendo ser renovado por lo mínimo treinta (30) días antes de la fecha de su vencimiento. (Art. 9)

El registro y la expedición del comprobante que certifica haberlo realizado no tendrán costo alguno. (Parágrafo Único del Art. 9)

¿Cuál es el Contenido del Comprobante del Registro?

El órgano municipal competente para la recaudación y administración tributaria, establecerá los lineamientos relativos a la información que contendrá el comprobante de registro del “RUT-CARACAS”, así como el método de verificación y validación del mismo.” (Art. 10)

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - CARACAS)

¿A qué se refiere la Exigencia de presentación del Comprobante del Registro?

Las autoridades, órganos y entes municipales, estatales, nacionales y distritales, cuando aplique, así como las personas jurídicas del sector privado prestadoras de servicios con sede en la jurisdicción del Municipio, deberán solicitar la presentación del comprobante del “RUT-CARACAS”, previo a la realización de cualquier trámite o solicitud de servicio que se realice ante ellos. (Art. 11)

¿Cuáles son los Incentivos Fiscales que podrá promover el Municipio?

El Municipio, previo cumplimiento de los procedimientos de ley, podrá promover incentivos de naturaleza tributaria, a las y los contribuyentes, como, remisión o condonación de deuda, descuentos, rebajas, exoneraciones entre otros, pero, para ser beneficiaria o beneficiario de estos incentivos, es esencial entre otros requisitos o condiciones, la presentación del comprobante vigente de inscripción en el “RUT-CARACAS”. (Art. 12)

¿Qué establece esta Ordenanza en cuanto el Incumplimiento de Inscripción en el Registro?

Las y los contribuyentes que no realicen la respectiva inscripción en el Registro Único Tributario Municipal de Contribuyentes “RUT-CARACAS”, serán sancionadas o sancionados con multa de cien (100) Unidades Tributarias Municipales (UTM). (Art. 13)

¿Cuál es la multa establecida por el Incumplimiento de la Renovación del Registro?

Las y los contribuyentes, que no efectúen la renovación en el “RUT-CARACAS”, al menos, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento de su inscripción, serán sancionadas o sancionados con multa de cincuenta (50) Unidades Tributarias Municipales (UTM). (Art. 14)

¿Cuál es la multa por la Adulteración o Falsificación del Comprobante?

Quien, por cualquier medio, adultere o falsifique el contenido del comprobante de RUT-CARACAS, será sancionada con multa de doscientas (200) Unidades Tributarias Municipales (UTM), sin menoscabo, de cualquier otra responsabilidad en la que pudiera incurrir el infractor. (Art. 15)

¿Cuál es la multa por el Suministro de Datos Falsos?

Quien proporcione datos falsos o erróneos al momento de la inscripción o renovación en el Registro Único Tributario Municipal de Contribuyentes de RUT-CARACAS, será sancionada con multa de ciento cincuenta (150) Unidades Tributarias Municipales (UTM), sin menoscabo, de cualquier otra responsabilidad en la que pudiera incurrir el infractor. (Art. 16)

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - CARACAS)

¿Cuál es la sanción por el Incumplimiento de la Obligación de Exigir el Comprobante?

Las autoridades, órganos y entes municipales, estatales, nacionales y distritales, cuando aplique, así como las personas jurídicas del sector privado prestadoras de servicios con sede en la jurisdicción del Municipio, que incumplan con la obligación de exigir la presentación del comprobante de haber efectuado el Registro Único Tributario Municipal de Contribuyentes “RUT-CARACAS”, serán sancionadas con trescientas (300) Unidades Tributarias Municipales (UTM). (Art. 17)

¿Cuáles son las cinco (5) Disposiciones Transitorias de esta Ordenanza?

Primera: El comprobante de inscripción en el registro que se expida una vez entrada en vigencia la presente ordenanza, tendrá validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2022.

Segunda: El Poder Ejecutivo Municipal, tendrá un lapso no mayor de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, a los efectos de la aprobación de las normas reglamentarias de funcionamiento del Registro Único Tributario Municipal de Contribuyentes.

Tercera: El período dentro del cual se llevará a cabo el Registro Único Tributario Municipal “RUT-CARACAS”, será de noventa (90) días hábiles contados a partir del vencimiento del lapso previsto en la disposición transitoria segunda, pudiendo ser prorrogado por un período igual o superior siempre y cuando surjan las necesidades de prorrogarlo.

Cuarta: El Poder Ejecutivo Municipal, a través del órgano municipal competente para la recaudación y administración tributaria, conjuntamente con la instancia de gestión comunicacional, debe desarrollar el respectivo proceso de divulgación del contenido de esta Ordenanza.

Quinta: El Alcalde o Alcaldesa podrá, mediante decreto, modificar cualquiera de las disposiciones descritas en esta Ordenanza, siempre y cuando no altere el espíritu, propósito y razón de la misma.

¿Cuándo entrará en vigencia la presente Ordenanza?

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital. (Primera Disposición Final)

¿Qué normativa deroga la presente Ordenanza?

El contenido de la presente ordenanza prevalece y deroga cualquier normativa vigente en el Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, que contenga alguna disposición o reglamentación relacionada con el o los Registros de Contribuyentes asociados al fin u objeto de esta Ordenanza. (Segunda Disposición Final)

[Ver gaceta...](#)

El incumplimiento de las obligaciones tributarias en los plazos previstos en el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y demás disposiciones tributarias será sancionado conforme al Código Orgánico Tributario. Consulte con nuestros expertos sobre el servicio de revisión periódica de cumplimiento de deberes formales tributarios y evite los riesgos de contingencias tributarias por sanciones pecuniarias y medidas de cierre de establecimientos, ante un eventual procedimiento de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.



AVISO IMPORTANTE

Les recordamos que de acuerdo al artículo 9 de la Providencia Administrativa SNAT/2013/0048 que regula el Registro Único De Información Fiscal (RIF), el Comprobante Digital del Registro Único de Información Fiscal (RIF) tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión y que su renovación deberá realizarse en un lapso no mayor a treinta (30) días hábiles después de su vencimiento.

No actualizar el RIF dentro de los plazos establecidos, constituye un incumplimiento al deber formal establecido en el numeral 4 del artículo 100 del COT, que será sancionado con multa de cien (100) veces el tipo de cambio oficial de la Moneda de Mayor Valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV) y 5 días continuos de clausura del establecimiento comercial. Cuando los ilícitos formales, sean cometidos por sujetos calificados como especiales por la Administración Tributaria, las sanciones pecuniarias aplicables serán aumentadas en un doscientos por ciento (200%), según artículo 108 del COT.

[CONSULTE A NUESTROS ASESORES](#)



Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.

Víctor E. Aular B.
Socio de Consultoría /
Managing Partner
vaular@bdo.com.ve

José J. Martínez P.
Socio de Auditoría /
ILP (International Liaison Partner)
jmartinez@bdo.com.ve

José G. Perales S.
Socio de Auditoría
jperales@bdo.com.ve

Helí S. Chirino H.
Socio de Auditoría
hchirino@bdo.com.ve

Lenin J. Fuentes D.
Socio de Auditoría
lfuentes@bdo.com.ve

Yelitza C. Coll F.
Socia de Auditoría
ycoll@bdo.com.ve

Iraima C. Núñez G.
Socia de Impuestos
inunez@bdo.com.ve

Edgar A. Osuna D.
Socio de Impuestos
eosuna@bdo.com.ve

Roderick J. Lárez L.
Socio de Outsourcing
rlarez@bdo.com.ve

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

Nuestras Oficinas

CARACAS. Av. Blandín, C.C. Mata de Coco, Piso 3, Oficina E-3, La Castellana, Chacao, Zona Postal 1060, Caracas, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

VALENCIA. Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 9. Ofic. 15, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

WWW.BDO.COM.VE

WWW.BDOINTERNATIONAL.COM

